

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**Informe Final
Programa de Proempleo Chile Solidario
Servicio Nacional de Capacitación y
Empleo**



Fecha 28 de marzo de 2011

Informe Final N° 36 de 2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

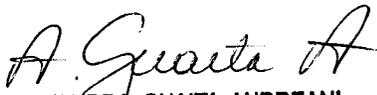
PNAC N° 13.010

REMITE INFORME FINAL N° 36 DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS DEL
PROGRAMA DE PROEMPLOO CHILE
SOLIDARIO, EN EL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO, REGIÓN DE
VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 002605 28.MAR.2011

La Contralor Regional que suscribe ha dado su aprobación al informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, con motivo de la auditoría practicada al programa Chile Solidario, en la Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Regional de Valparaíso, el cual se remite a ese servicio para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,


ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CB
A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
VALPARAÍSO

F



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PNAC N° 13.010/10

INFORME FINAL N° 36, DE 2010, SOBRE
AUDITORIA A LOS RECURSOS DEL
PROGRAMA DE PROEMPLOO CHILE
SOLIDARIO, EN EL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION Y EMPLEO, REGION DE
VALPARAISO.

VALPARAÍSO, 28 MAR. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización 2010, esta Contraloría Regional efectuó una auditoría a los recursos del programa Chile Solidario, en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo -SENCE-, Región de Valparaíso.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar el correcto uso de los recursos transferidos por el Ministerio de Planificación a la Subsecretaría del Trabajo, para la ejecución del programa de bonificación a la contratación de mano de obra beneficiarios del sistema Chile Solidario, en virtud de los convenios suscritos entre el SENCE Región de Valparaíso y las empresas que contrataron beneficiarios del sistema en el año 2009.

METODOLOGÍA

El examen se efectuó en conformidad con principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por la Contraloría General, por lo que incluyó revisiones selectivas de los registros, documentos, validaciones y otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
VALPARAISO
CJM

A. Guata
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



UNIVERSO

A la fecha de la fiscalización, 10 de junio de 2010, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo había pagado por concepto de bonificaciones a la contratación de mano de obra un monto de \$28.309.079.-, distribuidos en 36 empresas contratantes, las cuales beneficiaron directamente a un total de 75 trabajadores pertenecientes al sistema chile solidario.

MUESTRA

Para esta auditoría se determinó una muestra de 3 empleadores, los cuales recibieron una bonificación por concepto de contratación de mano de obra, capacitación, transporte y alimentación, por un total de \$8.127.008.-, correspondiente a la contratación de 27 trabajadores pertenecientes al sistema chile solidario, monto que representa el 29% del total pagado.

La composición de la muestra seleccionada se detalla a continuación:

RUT	Empresa	Monto Pagado \$	Nº de Trabajadores
9.132.366-4	Kiyoshi Kato Cardemil	3.331.082	9
99.511.070-9	Los Álamos S.A.	2.488.759	15
10.282.801-1	María Cárcamo Maldonado	2.307.167	3
TOTAL		8.127.008	27

ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, regulado por la ley N° 19.518, que Fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, tiene por objeto promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los mismos y las empresas, así como de los procesos productivos.

Dentro de las iniciativas destinadas a facilitar la contratación y capacitación de trabajadores, se encuentra el programa de bonificación a la contratación de la mano de obra beneficiarios del sistema chile solidario.

El financiamiento de este programa se materializa a través de recursos provenientes de la Subsecretaría del Trabajo, los que son transferidos al SENCE para su asignación a las empresas que resulten beneficiarias en el proceso de adjudicación de recursos, previa evaluación y cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, según corresponda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



En el aludido programa, los empleadores tienen derecho a percibir una bonificación mensual por cada trabajador contratado, beneficiario del sistema, equivalente al 50% de un ingreso mínimo mensual.

Además, los empleadores pueden optar por una contribución al costo de capacitación laboral de cada uno de los beneficiarios contratados, por una sola vez. Adicionalmente, los trabajadores reciben bonos de transporte y colación por los días efectivamente trabajados.

Este programa presenta dos líneas de acción, a saber, chile solidario adultos y jóvenes chile solidario. En el primer caso, el subsidio a la empresa consiste en una bonificación mensual para la contratación de trabajadores (as) de 30 años de edad o más y en el segundo caso, para la contratación de trabajadores (as) entre los 18 y 29 años de edad.

Las observaciones determinadas durante la visita, fueron expuestas en el Preinforme de Observaciones N° 36, de esta Contraloría Regional enviado a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por oficio N°3.494, de 2010, dando respuesta esa entidad mediante el oficio N° 3.744, del mismo año, la cual se ha considerado para la emisión del presente Informe.

Del resultado de la fiscalización se determinó lo siguiente:

I. CONTROL INTERNO

Procedimientos y métodos

Para la administración del programa, el SENCE utiliza el sistema de información de pro empleo chile solidario, a través del cual el encargado del programa verifica la información ingresada por la empresa que se adjudicó la bonificación.

En el citado sistema se registran los datos de la empresa y los contratos asignados por convenio, como asimismo el detalle de las resoluciones que autorizan los pagos por concepto de cuotas, cursos realizados, transporte y alimentación.

Si bien este sistema registra los antecedentes necesarios para la ejecución del convenio, la obtención de información para fines de control se ve dificultada por cuanto el SENCE Región de Valparaíso, no lleva un registro desglosado de los recursos transferidos a las empresas beneficiarias del programa, a nivel de trabajador, por cada concepto de bonificación.

Al respecto, el servicio señala en su respuesta, que la información que contiene el sistema de pro empleo chile solidario,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



es la requerida y necesaria para efectuar los controles de gestión en la región. Respecto de los pagos con financiamiento extrapresupuestario añade que éstos se centralizan en el departamento de administración y finanzas nacional -DAF-, y que la información puede ser solicitada por las direcciones regionales directamente a la unidad de sistema a través de una plataforma informática denominada Qlick View y puede acceder a ella, cualquier persona que instale un componente especial en el computador. A su vez, indica que cuando se necesita contar con estadísticas de pago, éstas se solicitan directamente al departamento de empleo y que, la DAF realiza los pagos a las empresas a través de un sistema denominado Sercom y no a través del sistema de información para la gestión financiera del estado -SIGFE-. Finalmente informa que recientemente se ha incorporado para el año 2010, una aplicación a Sercom que permite generar estadísticas en formato excel las que acompaña, a modo de ejemplo.

Del procedimiento descrito por la entidad en su respuesta se confirma la dificultad observada para obtener la información señalada, sin embargo del análisis de la documentación que acompaña derivada de la nueva aplicación incorporada al sistema precitado que genera información en formato excel, se considera que la medida implementada es satisfactoria y su efectivo cumplimiento se verificará en un próxima auditoría.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Del examen de los antecedentes correspondientes a las empresas seleccionadas en la muestra se determinó lo siguiente:

Empresa Kiyoshi Kato Cardemil

Esta empresa cuenta con un total de 9 trabajadores, cuyos contratos de trabajo estuvieron vigentes entre el 18 de noviembre de 2009 y el 1 de marzo de 2010. De estos 9 trabajadores, 5 corresponden a beneficiarios del programa jóvenes chile solidario y 4, a chile solidario adultos.

a) Incumplimiento de requisitos de postulación

El citado empleador presentaba al 27 de noviembre de 2009, deudas por multas e infracción previsional, lo cual significó que su primera postulación al programa de bonificación, fuese rechazada por el SENCE. Sin embargo, el 23 de diciembre de 2009, fue aceptada por el citado organismo, sin que consten los documentos que respalden que la empresa se encontraba habilitada para postular, toda vez que no pueden acceder al beneficio las empresas que al momento de la postulación, registren multas pendientes por infracciones a la legislación laboral, de seguridad social o tributaria.

Por otra parte, al validar la inscripción de esta empresa en la página <http://receptores.sence.cl> como entidad receptora de fondos públicos del servicio, se constató que a la fecha de la fiscalización, no se encontraba



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



inscrita, infringiendo con ello lo preceptuado en el Título III, punto 1, del instructivo para la ejecución de programas de bonificación a la contratación en empresas beneficiarias del sistema chile solidario adultos y jóvenes, en cuanto a que las empresas para postular al programa deberán inscribirse previamente en el registro de entidades receptoras de fondos públicos del SENCE, conforme lo estipula la ley N°19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su reglamento contenido en el decreto supremo N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

En lo referente a este punto, el servicio señala en su respuesta, que la postulación de la empresa en comento, se aceptó por cuanto acompañó el certificado emitido por la Tesorería General de la República que acreditaba el pago de la multa y de la deuda, con fecha 30 de noviembre de 2009 y que además presentó copia de las planillas de cotizaciones con timbre de pago

Analizada la respuesta proporcionada por la entidad y revisada la documentación de respaldo adjunta, se verificó que efectivamente las deudas previsionales presentadas por ese empleador fueron regularizadas con fecha 2 de julio de 2009 y que la multa existente al 27 de noviembre de 2009 fue pagada en la Tesorería General de la República con fecha 30 del mismo mes.

En cuanto a la inscripción de la citada empresa en el registro de entidades receptoras de fondos públicos del SENCE señala que la obligación impuesta en el instructivo es exclusiva para aquellas que poseen la calidad de personas jurídicas, calidad que no tiene Kiyoshi Kato Cardemil.

Sobre el particular y analizada la documentación acompañada a su respuesta, a saber, la declaración anual de impuesto a la renta y la situación tributaria de la empresa, se verifica que la citada empresa es un contribuyente de primera categoría de la ley sobre impuesto a la renta, y en tal condición, cumple con el requisito de postulación establecido en el instructivo para la ejecución del referido programa.

En consideración a lo anteriormente expuesto corresponde levantar las observaciones formuladas en el presente acápite.

b) Falta de liquidaciones de sueldos

En relación con los antecedentes que deben proporcionar las empresas para el pago de la bonificación, se observó que no fueron habidas las liquidaciones de sueldo de las trabajadoras de la empresa, que permitiera validar que el monto abonado en el mes de diciembre de 2009 a la empresa contratante por concepto de bonificación de contratación, transporte y alimentación, estuviese debidamente respaldado, tal como se establece en el Título V, punto 3, del instructivo para la ejecución de programas de bonificación a la contratación en empresas beneficiarios del sistema chile solidario adultos y jóvenes.

dt
fwd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



Al tenor de lo observado, el servicio respondió que la documentación requerida, no se encontraba en la carpeta de postulación al momento que fue solicitada por personal de esta Contraloría por cuanto tales documentos estaban en proceso de revisión para ser incluidas en oficio que se despacharía al SENCE Nivel Central por problemas internos del sistema, acompañando al efecto copias de las liquidaciones y cotizaciones previsionales respectivas.

Analizada la respuesta proporcionada por la entidad y revisada la documentación de respaldo adjunta, se da por subsanada la observación precedente. No obstante lo anterior, ese servicio, deberá adoptar las medidas, para que, en lo sucesivo, se consigne la ubicación de los documentos extraídos para su uso desde las carpetas respectivas, a fin de prevenir la pérdida o extravío de los mismos, la cual será verificado en una próxima auditoría.

c) Bonos de contratación no calculados en base a los días efectivamente trabajados

La revisión del libro de asistencia del personal de la empresa correspondiente a los meses de noviembre 2009 y enero de 2010, permitió determinar lo siguiente:

En el mes de enero de 2010, la señora Evelyn Salazar Rubilar, sólo registra asistencia los días 5 y 6, sin embargo, la bonificación al empleador fue pagada por el equivalente a 7 días trabajados.

Similar situación presenta doña Rosa García Fuentes, quien no asistió a trabajar los días 4 y 5 de enero de 2010, debido a que se reportó enferma. No obstante la bonificación fue pagada al empleador por el equivalente a los 30 días del mes. Asimismo, en la liquidación de sueldos respectiva no se adjunta la fotocopia de licencia médica que justifique los días de ausencia laboral por enfermedad.

La señora Dina Guerra Pérez, durante el mes de enero de 2010 sólo trabajó 4 días, debido a que solicitó 2 días de permiso y además presentó carta de renuncia a contar del 7 de enero del citado año. Sin embargo, la bonificación del empleador, fue pagada por el equivalente a 6 días del mes.

Además, doña Luzmira Pérez Ortiz no firmó ningún día del mes de enero de 2010, sin embargo la bonificación del empleador fue pagada por el equivalente a 8 días trabajados.

Es dable señalar, que esta trabajadora presentó carta de renuncia con fecha 21 de enero de 2010, en la cual señala que deja de prestar servicios en la empresa, de manera voluntaria, a contar del 8 de enero de ese año.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



El servicio en su respuesta manifestó en síntesis, que el instructivo para la ejecución del programa bonificación a la contratación en empresas beneficiarias del sistema chile solidario adultos y jóvenes, establece en el Título V, punto 3, los requisitos para el pago de la bonificación y los bonos por concepto de transporte y alimentación pagados a sus trabajadores, contra presentación de: a) solicitud de pago b) liquidación de remuneraciones y c) planilla de cotizaciones previsionales, lo cual cumplió rigurosamente puesto que revisó la documentación respectiva procediendo a efectuar los pagos respectivos.

Agrega, que en relación a la carta de renuncia de doña Luzmira Pérez Ortiz, ésta no fue presentada por la empresa junto con la solicitud de pago del mes de enero, por lo que el servicio no se encontraba informado de dicha situación, remitiéndose sólo a pagar lo requerido por la empresa de acuerdo a las liquidaciones de remuneraciones y pago de cotizaciones previsionales.

Con todo, expresa que solicitará a la unidad de fiscalización, inicie un proceso de fiscalización que permita regularizar las situaciones, adoptando las medidas correctivas pertinentes.

La explicación proporcionada por esa entidad en cuanto señala haber procedido al pago respectivo previa revisión de la documentación señalada en el citado instructivo, es insuficiente, por cuanto, el examen que practica dicho servicio no debe entenderse agotado con la sola revisión de la documentación presentada por la empresa, sino que también deben efectuarse las validaciones que permitan verificar que ésta sea concordante con la realidad.

Por consiguiente, corresponde mantener lo observado en tanto esa entidad no adopte las medidas correctivas pertinentes y no se acredite su efectiva regularización en los casos específicos advertidos en la fiscalización, cuyo cumplimiento será verificado por esta Contraloría Regional en una próxima auditoría de seguimiento.

d) Documentación de respaldo.

Las señoras Carmen Zamora Olivares, Julia Aguilera Leiva y Rosa García Fuentes, empleadas de la citada empresa, participaron en una capacitación de buenas prácticas agrícolas, efectuada desde el 28 de noviembre de 2009 al 9 de enero de 2010, con una duración de 92 horas.

Al respecto, el SENCE pagó al citado empleador, a través del egreso N° 81, del 25 de marzo de 2010, la bonificación por capacitación contemplada en el programa de bonificación a la contratación de mano de obra beneficiarios del sistema chile solidario año 2009, la suma de \$300.000.-.

En relación con el citado pago, se indicó que la boleta de honorarios N°22, emitida por doña Katherine Hernández Silva, relatora del citado curso y el certificado de asistencia de las participantes, no fueron habidos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



en los antecedentes incorporados en la carpeta de la empresa, impidiendo verificar la efectividad del gasto.

El SENCE Región de Valparaíso señaló en su respuesta, que para subsanar la observación planteada, adjunta el certificado de asistencia y la boleta de honorarios N° 22 emitida por doña Katherine Hernández Silva, acreditando el pago de capacitación por \$300.000.-.

Igual situación se observó en el caso de la señora Dina Guerra Pérez, por cuanto el SENCE pagó al citado empleador, la bonificación para capacitación, ascendente a la suma de \$370.000.-, a través del egreso N° 84, del 24 de marzo de 2010, sin que conste en la carpeta respectiva la existencia de la boleta de honorarios emitida por el relator de la misma, así como el certificado de asistencia de la participante.

Al respecto, el servicio informó que los documentos mencionados existían al momento del pago, pero por error se encontraban archivados en otra carpeta, acompañando al efecto el certificado de asistencia y la boleta N° 20 emitida por doña Katherine Hernández Silva, que acreditan el pago de capacitación por \$370.000.-.

En consecuencia, luego de analizar la documentación de respaldo acompañada por la entidad, cabe señalar que esta Contraloría Regional da por subsanadas las observaciones formuladas, debiendo el SENCE adoptar las medidas destinadas a evitar, en lo sucesivo, su recurrencia.

Empresa Los Álamos S.A.

La citada empresa cuenta con un total de 15 trabajadores, beneficiarios del programa jóvenes chile solidario, cuyos contratos de trabajo fueron suscritos para el período comprendido entre el 8 de octubre y el 31 de diciembre de 2009.

A la fecha de la fiscalización, se encontraba pendiente de pago por parte del SENCE, la bonificación por concepto de capacitación, por un total de \$5.550.000.-, debido a que la empresa Los Álamos S.A. presentó como respaldo del gasto efectuado por capacitación, la factura N° 3.853 del 30 de noviembre de 2009 por un total de \$5.500.000.-, lo cual ha impedido que se efectúe el pago correspondiente.

Sobre el particular se señaló, que la diferencia fue respaldada por la empresa beneficiaria, mediante una segunda factura emitida por la empresa ECR Los Álamos S.A., atendido que Los Álamos S.A. fue absorbida por ésta en enero de 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



Por lo anterior, la situación se encuentra pendiente de regularización, ya que la empresa beneficiaria del programa es Los Álamos S.A., y no ECR Los Álamos S.A., empresas con personalidad jurídica distinta.

El servicio en su respuesta expresa que lo observado por Contraloría Regional es efectivo, y agrega que todo proceso de absorción de empresas requiere el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108° en concordancia con el artículo 5° de la ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas.

Por lo tanto, agrega, el análisis y estudio de las formalidades legales en que se realizó este proceso de absorción, se encuentra en el departamento jurídico del SENCE, dado que recientemente la empresa ha acompañado los antecedentes solicitados por ese servicio y que una vez determinada la legalidad del proceso de absorción, se procederá a regularizar la situación efectuando los pagos pertinentes.

En consecuencia, este Organismo de Control considera que la respuesta proporcionada por el SENCE Región de Valparaíso, es satisfactoria, ello sin perjuicio de verificar el cumplimiento de las medidas informadas en una próxima auditoría de seguimiento.

Empresa María Cárcamo Maldonado

Esta empresa cuenta con un total de 3 trabajadores, beneficiarios del programa jóvenes chile solidario, cuyos contratos de trabajo estuvieron vigentes entre el 2 de noviembre de 2009 y el 12 de marzo de 2010.

En relación con el citado empleador, se comprobó que a la fecha de la fiscalización no se encontraba inscrito en la página <http://receptores.sence.cl> como entidad receptora de fondos públicos del SENCE, lo cual conforme a lo ya señalado, infringe lo establecido en el Título III punto 1 del instructivo para la ejecución de programas de bonificación a la contratación en empresas beneficiarios del sistema chile solidario adultos y jóvenes, que establece que las empresas para postular al programa deberán inscribirse previamente en el registro de entidades receptoras de fondos públicos del SENCE, conforme lo preceptúa la citada ley N°19.862 y su reglamento contenido en el decreto supremo N°375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto el servicio responde, en síntesis, que conforme a lo señalado en el citado instructivo también podrán postular al programa, entre otros, los contribuyentes del artículo 22, del decreto ley N°824, ley sobre Impuesto a la Renta, acompañando al efecto antecedentes que acreditan que la citada empleadora cumple tal condición y por ende no posee la calidad de persona jurídica.

M
T



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



En consideración a lo anterior, y a los antecedentes acompañados, a saber, la declaración anual de impuesto a la renta y la situación tributaria de la empleadora, corresponde levantar la observación formulada.

Por otra parte, respecto de las tres empresas señaladas, se verificó que existen diferencias entre la bonificación pagada por el SENCE por concepto de contratación de mano de obra, colación y transporte, y la consignada en las liquidaciones de sueldos pagadas a los trabajadores contratados por cada una de ellas, tal como se indicó en anexo del Preinforme de Observaciones.

Al respecto se señaló que, en algunos casos, esas diferencias, se producen porque el SENCE Región de Valparaíso no disponía de todas las liquidaciones de sueldos de los trabajadores, no pudiendo validar lo efectivamente pagado por concepto de bonificación de contratación a los empleadores.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo en su respuesta, además de explicar la forma de cálculo de la bonificación e indicar que su pago tiene como sustento las liquidaciones de sueldos y las planillas de cotizaciones previsionales, señala que atendida la gravedad de la observación iniciará un proceso de análisis y revisión documental de las empresas observadas, con el objeto de determinar las eventuales diferencias y adoptar las medidas, según corresponda. Adjunta además documentación que contiene liquidaciones y pago de cotizaciones previsionales.

Sobre el particular, cabe manifestar que la mayoría de los montos observados fueron aclarados con la documentación acompañada por ese servicio, sin embargo aún permanecen algunos montos pendientes de regularización, los cuales se indican en información contenida en anexo.

Por lo tanto, esta Contraloría Regional considera que la medida informada por esa entidad en cuanto a iniciar la revisión indicada y efectuar las correcciones respectivas, será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

CONCLUSIONES

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, deberá:

1. Registrar la ubicación de los documentos extraídos para su uso desde las carpetas respectivas, a fin de prevenir la pérdida o extravío de los mismos.
2. Regularizar las situaciones observadas respecto de los pagos efectuados por concepto de bonos de contratación no

V
7w



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



calculados en base a los días efectivamente trabajados conforme a lo señalado en el punto II letra c) del presente Informe.

3. Implementar las medidas tendientes a regularizar las diferencias existentes entre la bonificación pagada por el SENCE por concepto de contratación de mano de obra, colación y transporte, y la consignada en las liquidaciones de sueldos pagadas a los trabajadores contratados por la empresa Lo Álamos S.A.

Finalmente, respecto de las medidas informadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región de Valparaíso, y aquellas que deba adoptar para resolver las situaciones observadas, esta Contraloría Regional verificará la implementación y cumplimiento de las mismas, en una auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

Saluda atentamente a Ud.,

MARTA JOHNSON OPORTUS
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO

Diferencias producidas entre la Bonificación pagada por el SENCE y las liquidaciones de sueldos de los trabajadores contratados

EMPLEADOR	NOMBRE TRABAJADOR	DIAS TRABAJADOS			CUOTA			ALMUERZO			TOTAL	PAGADO SENCE	DIFERENCIA POR PAGAR
		Oct-09	Nov-09	Dic-09	Oct-09	Nov-09	Dic-09	Oct-09	Nov-09	Dic-09			
Los Alamos S.A.	León Herrera Rolando Ignacio	Sin Liquidacion	30	8	0	82.500	19.250	0	55.000	12.833	169.583	192.501	-22.918
		5	30	Sin Liquidacion	13.750	82.500	0	9.167	55.000	0	160.417	192.501	-32.084
	TOTAL				13.750	165.000	19.250	9.167	110.000	12.833	330.000	385.002	-55.002





www.contraloria.cl

